



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL", OFREZCA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS POR "INEA" DENTRO DE SUS INSTALACIONES, PARA LA CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR ALFONSO SÁINZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL INEEJAD" Y POR OTRA PARTE EL C. ABEL GÓMEZ VELASCO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD", AMBOS IDENTIFICADOS ENTRE SÍ, COMO "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INEEJAD" que:

I.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de Julio del 2000, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A, con Personalidad Jurídica; Patrimonio Propio y Autonomía de Gestión. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por: "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD).

I.B.- Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2º y 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaria de Educación Pública; coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran las dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en las tareas afines que desarrollen.

I.C.- Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando, consiste en promover entre instituciones Públicas y Privadas, una oferta integral de educación básica en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.D.- Que en los términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.E.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

José Guadalupe Zuno 2091,
Col. Deitz, C.P. 44158,
Guadalajara Jalisco, México.

Teléfono: (33) 3030-4350,
lada sin costo
01800 087-4350

EDU. JALISCO.GOB.MX/INEEJAD

II.- Declara "LA SOCIEDAD" que:

II.A.- Es una persona moral debida y legalmente constituida, la cual se identifica con su protocolización de Acta Constitutiva, número 44,435 Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2000 Dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Asociado al Titular Número 49, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.B.- Que se encuentra representada en este acto, por el C. Abel Gómez Velasco, en su carácter de Administrador General Único, tal y como lo acredita mediante el Acta Constitutiva citada en párrafos anteriores.

II.C.- Que algunos de sus objetivos son: "1. *Compra, venta, fabricación, distribución, representación, comisión, mediación, importación, exportación, comercialización, instalación, de toda clase de equipos industriales relacionados con el tratamiento de aguas, así como limpieza y construcción de los mismos todo lo relacionado con este ramo...*"(sic).

II.D.- Que consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país, y en particular aquellas relacionadas con su objeto social, y conociendo la estructura y objeto de "EL INEEJAD", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de apoyar a la alfabetización así como el ofrecer los servicios educativos de primaria y secundaria, a sus trabajadores y a toda la población colindante, mayor de 15 años, que no cuente con su educación básica.

II.E.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1551, de la Avenida Belisario Domínguez, colonia Mariano Otero, municipio de Zapopan, Jalisco. Y su Registro Federal de Contribuyentes es **ASA001219971**.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personas que se encuentran en rezago educativo, con el fin de abatirlo, mediante el ofrecimiento de servicios educativos, y formación para el trabajo.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento en la relación entre "LAS PARTES", en beneficio de sus trabajadores y de toda la población vecina.

III.C.- Los sectores educativos y civiles deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Educación y Formación para el Trabajo.

III.D.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto materia de éste convenio es que **“LA SOCIEDAD”** ofrezca los servicios educativos autorizados por **“INEA”** dentro de sus instalaciones, ubicadas en el Kilómetro 11 de la carretera Tala a San Isidro Mazatepec, municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, con el objeto de otorgar a sus trabajadores y a toda la población en coordinación y bajo la rectoría de **“EL INEEJAD”**, los servicios educativos consistentes en alfabetización, primaria, secundaria mediante los programas autorizados por éste.

SEGUNDA.- “LA SOCIEDAD” se compromete:

- 1.- A cumplir las normas que regulan la Inscripción, Acreditación y Certificación de **“EL INEEJAD”**, vigentes las cuales se encuentran consagradas en el anexo “A” del presente convenio, así como los acuerdos que se emitan por dicho organismo, tendientes a regular el servicio educativo, para lo cual bastará con simple notificación que **“EL INEEJAD”** haga al respecto a **“LA SOCIEDAD”**.
- 2.- Garantizar que los horarios y días de servicio en **“LA SOCIEDAD”** se ajusten a las necesidades de los educandos.
- 3.- A informar y ofrecer a los jóvenes y adultos de su entorno, de los servicios educativos ofertados por **“EL INEEJAD”** y **“LA SOCIEDAD”**.
- 4.- Garantizar que el educando recibirá el material de trabajo y certificado (primaria y/o secundaria) proporcionados por **“EL INEEJAD”** de manera **gratuita**, absteniéndose así mismo de cobrar por los trámites y gestiones que sean necesarios para su obtención, o la utilización diferente al material de estudios proporcionado.
- 5.- Permitir el acceso en cualquier momento al personal de **“EL INEEJAD”** a las instalaciones de **“LA SOCIEDAD”** a efecto de llevar a cabo verificaciones y/o auditorías documentales exclusivamente a las relacionadas con los servicios educativos y de asesoría generados a partir de los servicios señalados en el presente convenio.
- 6.- Garantizar la asistencia del personal asignado por **“LA SOCIEDAD”** a las capacitaciones, reuniones o talleres que el **“EL INEEJAD”** programe.
- 7.- Elaborar informes de avances de **“LA SOCIEDAD”** y su funcionamiento, dicho informe que deberá entregarse mensualmente en la Coordinación de Zona perteneciente a **“EL INEEJAD”** en el Estado de Jalisco, acorde al domicilio de las instalaciones de **“LA SOCIEDAD”**, habilitándose para tal fin la Coordinación de Zona 18, ubicada en calle Libertad, número 964, Colonia San Isidro Ejidal, municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERA.- “EL INEEJAD” se compromete a:

- 1.- Proporcionar de manera gratuita a los usuarios, previa solicitud y programación del material didáctico que sea necesario, de acuerdo a las existencias del mismo y de conformidad con la normatividad aplicable a **LA SOCIEDAD”**, en términos de los programas autorizados por **“EL INEA”**.
- 2.- Registrar, acreditar y certificar a los educandos registrados en **“LA SOCIEDAD”** siempre y cuando se encuentren ajustados a las Normas de Inscripción, Acreditación y Certificación vigentes para **“EL INEEJAD”**.

3.- Entregar los resultados de exámenes al responsable que designe “LA SOCIEDAD”, en los plazos que se establezcan.

4.- Analizar los informes de avances que reporte “LA SOCIEDAD” y valorar las recomendaciones necesarias, para operar nuevos proyectos y obtener mejores resultados educativos.

5.- Capacitar al personal de “LA SOCIEDAD” designado para impartir el servicio educativo proporcionado por “EL INEEJAD”, de conformidad a su normatividad.

Así mismo, “EL INEEJAD” designa a la Coordinación de Zona número 18, a su cargo para fungir como Unidades Responsables y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación.

CUARTA.- RELACION INTERNA. Para los efectos de la realización de este convenio.

“EL INEEJAD” designa a la Coordinación de Zona número 18 a su cargo, acorde al domicilio de “LA SOCIEDAD” para resolver los problemas de operación que se generen, en cuanto a la Inscripción, acreditación, certificación y entrega de módulos.

“CREESER” designa la C. Thalía Gómez Mendoza, para que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Tanto el personal de “EL INEEJAD” como el de “LA SOCIEDAD”, así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

En caso que de “EL INEEJAD”, fuese condenado por alguna autoridad de carácter administrativo o laboral por responsabilidades de trabajadores al servicio de “LA SOCIEDAD”, éste se obliga a resarcir las cantidades que hubiese sido condenado “EL INEEJAD”, por dichas obligaciones.

SEXTA.- VIGENCIA. Por así convenirlo las partes acuerdan que, el plazo del convenio será por 3 tres años a partir de la fecha de suscripción del presente documento, en tanto las partes no manifiesten su voluntad para rescindir los términos del convenio debiéndolo hacer en caso de ser necesario, con 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

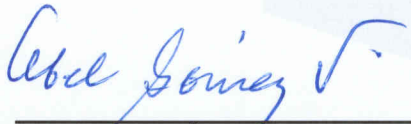
OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, de lo contrario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

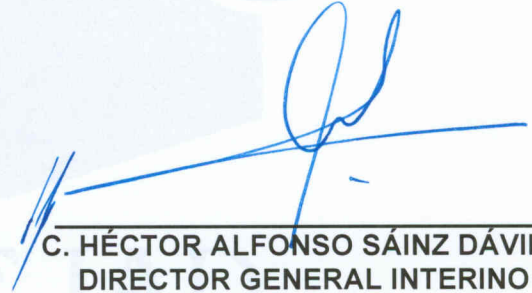
Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 30 de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "LA SOCIEDAD"

POR "EL INEEJAD"

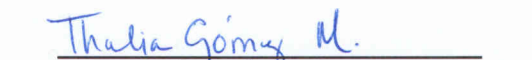


C. ABEL GÓMEZ VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL



C. HÉCTOR ALFONSO SÁINZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL INTERINO

TESTIGOS



C. THALÍA GÓMEZ MENDOZA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE
AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
S. A. DE C. V.



LIC. FERNANDO DÍAZ DEL RÍO
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS
REGIONALES DEL INEEJAD